

WILLIAMS HORACIO PABLO C/LAVAGNINO OMAR LELIO S/COBRO DE EJECUTIVO DE HONORARIOS POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial Junín, hace saber por 3 días en los autos "Williams Horacio Pablo c/Lavagnino Omar Lelio s/Cobro de Ejecutivo de Honorarios" Exp. JU-6106/2010, que el martillero Griselda Elisa Rodríguez, Folio IX, Tomo 941 del CMCPDJJ, Legajo Previsional 33066, CUIT 27-23920476-2, monotributista subastará en forma electrónica el 50 % del inmueble ubicado en ciudad de Chacabuco NC. Cir. C i; S. F; Maz. 449c; Parc. 1 A Part. Inm. 14939-3 matrícula 026-8513 situado en la esquina SO de calles Hipólito Yrigoyen y calle 14 de Julio de Chacabuco. Subasta: COMENZARÁ EL DÍA 14/10/2026 A LAS 11:00 HS. FINALIZANDO EL DÍA 28/10/2026 A LAS 11:00 HS. Exhibición del bien: 30/09/2026 de 10:00 a 12:00 hs. Base \$127.350.000 Seña 10 %.- 1 % sellado del boleto, comisión 3 % cada parte.- Depósito de garantía \$6.367.500 (5 % de la Base) El interesado en participar de la subasta deberá abonar dicho importe como mínimo 3 días hábiles anteriores al inicio de la puja virtual, en la Cuenta Judicial N° 6662-027-513851/1, CBU 0140301327666251385111, CUIT 30-70721665-0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. Audiencia de adjudicación: Se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2026 a las 9:00 hs. en la sede del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en la calle Álvarez Rodríguez N° 81 de la ciudad de Junín, a efectos de la firma del Acta de Adjudicación, debiendo comparecer el martillero y el adjudicatario, este último munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, del pago de la seña 10 % del precio y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta. Saldo de precio: Se exigirá de quien resulte comprador, dentro de los cinco días de aprobado el remate (que será notificada electrónicamente), la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el depósito en garantía y la seña). Comisión martillero: 3 % a cada una de las partes. permite compra en comisión. En caso de intentar la compra en comisión, deberán encontrarse inscriptos el comitente y el comisionista, ambos, en el Registro General de Subastas a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. Prohíbe: cesión del Acta de Adjudicación. Deudas: Municipal al 10/09/2026 \$1.570.440,69 Arba al 09/09/2026 \$328.991,60. El adquirente en subasta no deberá afrontar las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlos. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos, una vez que se realice la audiencia de adjudicación, dichas sumas, no podrán ser gravadas por impuestos o tasa alguna (art. 562 del CPCC). El acta de adjudicación, que se establece para el día 20/11/2026 a las 11:00 hs. Celebrada la audiencia de adjudicación, se procederá a la devolución del depósito de garantía, sin retención ni gravamen alguno de aquellos que hicieron reserva de postura. Se hace saber que la audiencia se realizara en forma semi remota mediante la aplicación MS Teams, debiendo las partes y abogado asistir de forma remota. Quienes resultaren ser los mejores postores de la subasta ordenada en autos y el enajenador designado en autos deberán concurrir personalmente a la sede del Juzgado (Ac. 480/20 de la SCJBA y concordantes), debiendo comparecer en estrados del Juzgado, el adjudicatario con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, debiera constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual), en dicha audiencia, el/los vencedor/es deberán adjuntar los comprobantes de pago de la seña, equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto que resultare vencedor y el cinco por ciento (5 %) en concepto de honorarios profesionales del enajenador (con mas el 10 % en concepto de aportes previsionales), no pudiendo computarse dentro de esas sumas, las dadas

en concepto de depósito en garantía. La documentación aquí ordenada deberá asimismo encontrarse remitida electrónicamente por el interesado para el momento que se inicie la audiencia. Finalizada la audiencia de adjudicación, el adquirente tendrá un plazo de 20 días hábiles para depositar el saldo de precio en el Banco de la Pcia. de Bs. As. suc. Tribunales y a la orden del Juez y a cuenta de autos (art. 38 del Ac. 3604/12 de la SCBA) se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario. Podrá requerir su indisponibilidad hasta que se le otorgue la escritura correspondiente, o se inscriba el bien a su nombre cuando se hubiere prescindido de aquella, salvo que la realización de estos trámites le fuere imputable. La indisponibilidad no regira respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos - art. 581 del CPCC. Se encuentra permitida la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación, en los términos y la forma prescriptos por los arts. 1616, 1618 y concordantes del CCyC. Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por este motivo.

Acta de adjudicación: La misma se celebrará en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac. 3604/12 de la SCBA.- En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de depósito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y el 30 % (treinta por ciento) del precio de compra en concepto de seña (art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC, art. 38 Ac. 3604/12 de la SCBA y art. 586 del CPCC). En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley e IVA -si correspondiere- (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse) como así también el 1,5 % por impuesto a la transferencia de inmuebles (Ley 23.905).- Asimismo, deberá constituir domicilio procesal físico y electrónico en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC.-

Saldo de precio - Posesión: Se exigirá de quien resulte comprador, dentro de los cinco días de aprobado el remate (que será notificada electrónicamente), la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el depósito en garantía y la seña) pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente, o se inscriba el bien a su nombre si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos (art. 581 CPCC).- En esa oportunidad, se mandará entregar la posesión del bien subastado.-

Postor remiso: En caso de incumplimiento por parte del adquirente en la subasta de lo dispuesto precedentemente, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art. 585, CPCC; arts. 21, 40, Ac. 3604/12 de la SCBA).

Giecco Maria Paulina,
Secretario. sep. 17 v. sep. 21